**FEDERACION ARGENTINA DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS**

**FUNDADA EL 18 DE OCTUBRE DE 1926 - PERSONERÍA JURIDICA Nº C 5536**

**Viamonte 1592 Piso 3º Of. 306 C1055ABD - Bs. As. - República Argentina - TEL 4371-2645 ORGANISMO FUNDADOR DE LA ASOCIACION INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD**

Ciudad autónoma de Buenos Aires , 03 de Abril de 2024

Señora Administradora General Dra Florencia Misrahi

Sr Subdirector Gral de Fiscalización Dr CP Fabio Naveira

S / D

REF: Eleva Informe Instituto Agropecuario de la FAGCE

# LIMITACIONES PARA APROBACION DE CARTAS DE PORTE ELECTRONICAS

La Federación de Graduados en Ciencias Económicas-FAGCE- ha sido receptora por intermedio del Instituto Agropecuario que funciona en el seno de la Institución, de cuestiones referidas a inconvenientes respecto de la obtención de la documentación necesaria para el traslado de granos . Se han observado denegatorias a las solicitudes de obtención de cartas de porte electrónicas de productores basadas en la cantidad de CPE anuladas por el solicitante.

A partir del 04/12/2023 ( fecha de implementación de una nueva versión del manual webservice de emisión de CPE ), que incorporó esta nueva validación , ciertos productores agropecuarios inscriptos en el SISA se encontraron con este inconveniente. En su mayoría, a la fecha siguen en la misma situación.

El sistema de emisión de CARTA DE PORTE ELECTRONICA, a través de la página de AFIP no les permitia la emisión de C.P.E aún siendo contribuyentes inscriptos en SISA en ESTADO 1.

El mensaje qe arroja el sistema cuando se intenta obtener CPE es el siguiente:



A partir de ese momento se elevaron a través de la FAGCE los reclamos a las áreas correspondientes en cada agencia del país y área central

La respuesta que se recibió del Organismo fue la siguiente:

*El sistema de CPE incorporó recientemente una validación respecto a la cantidad de CPE en estado "Anulada" con origen "Productor", considerando todas las solicitudes desde el inicio del sistema de CPE producido en el mes de septiembre de 2021.*

*El tope sistémico incorporado solo afecta a los contribuyentes que poseen CPE anuladas en cantidades superiores al 500% de la media estimada.*

*De acuerdo al monitoreo realizado, aproximadamente el 1% del padrón de productores inscriptos en SISA no supera esta nueva validación. En estos casos, el procedimiento para autorización de CPE será el siguiente:*

* *La CUIT Destino podrá gestionar una CPE Flete Corto, o bien*
* *La CUIT Solicitante podrá realizar una Presentación Digital, trámite "Solicitud de cartas de porte por excepción" y solicitar un cupo de excepción de CPE en la dependencia donde se encuentre inscripto.*

# INCONVENIENTES ACTUALES:

* 1. La opción CARTA DE PORTE FLETE CORTO solo es válida si se vende la mercadería a un operador inscripto como ACOPIADOR CONSIGNATARIO, ya que es el UNICO caso en el que la CPE la puede emitir el DESTINO de los granos.
	2. Un productor que tiene compromisos con exportadores/industriales/molinos/etc no puede realizar la entrega con la opción FLETE CORTO
	3. El trámite CARTAS DE PORTE POR EXCEPCION queda sujeto a análisis por parte de la correspondiente Agencia en la cual se encuentra inscripto, hecho que deriva en una ﬁscalización , sujeta luego también a la opinión de la Dependencia Regional. En general desde la solicitud hasta el momento de la habilitación de estas CPE excepcionales hay una demora cercana a los 30 – 45 días (corridos), lo cual resulta incompatible con la premura en el traslado de los granos .
	4. Las CPE que AFIP habilita por excepción tienen un VENCIMIENTO, se pueden utilizar durante un plazo de 30 días desde la fecha de habilitación, luego vencen y se debe realizar UN NUEVO TRAMITE EXCEPCIONAL. La cosecha se realiza de acuerdo a factores climáticos, agropecuarios, compromisos contractuales, precio, etc. Es imposible poner una cota de 30 días para el movimiento de los mismos.
	5. Tener presente que algunos puertos ante el rechazo de una CPE , sugieren la anulación de la misma dado que sus sistemas no permiten reingresar el mismo número de CPE
	6. El % de anulaciones que produce el bloqueo es una desviación del 500% sobre la MEDIA ESTIMADA, desconociendo cual es el valor de la misma
	7. No es de conocimiento público si la MEDIA ESTIMADA es un valor ﬁjo, si se actualiza y si se estima en función de la masa total de contribuyente

# Casos particulares:

SUPONIENDO QUE LA MEDIA ESTIMADA ES DEL 5% Y ES UN VALOR FIJO

* Un contribuyente que inicia actividad en forma reciente, saca 5 cartas de porte, anula 2 (porque es nuevo en la actividad) ya supera en 500% la media estimada. Tiene 40% de anulaciones.

SUPONIENDO QUE LA MEDIA ESTIMADA ES UN VALOR QUE SE CALCULA PERMANENTEMENTE SOBRE EL TOTAL DE CONTRIBUYENTES

* Un contribuyente tiene 18% de anulaciones desde 09/2021, no supera 500% la media del 5%, pero cuando avanza la campaña GRUESA, la media ESTIMADA cae al 3.5%, será bloqueado aunque no haya realizado ninguna anulación

# POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS

1. **DEJAR SIN EFECTO ESTA NUEVA PAUTA DE CONTROL** y continuar operando como se hacia con la versión anterior del web-service de CPE vigentes hasta el 03-12-2023.
2. En el caso que el ﬁsco considere que la cantidad de anulaciones no responde a parámetros considerados “normales”, que eso genere una veriﬁcación pero sin el bloqueo de las CPE.
3. Este parámetro podría aplicarse en el futuro pero teniendo en cuenta lo que se solicita en los puntos subsiguientes
* Contar con precisiones respecto de esta normativa, como ser:
* Cual es la media ESTIMADA? Es un valor ﬁjo? En base a que parámetros está calculado? Se recalcula? Cada cuanto tiempo?
* Que haya un servicio en el que se pueda veriﬁcar cual es el % en el que se encuentra el contribuyente actualmente (Para tener nuestros listados de CPE emitidas hay que hacer descargas desde la página por lotes de 30 comprobantes)
* Como se realiza el cálculo? Se considera el total de anulaciones sobre CUAL valor: el total emitido y conﬁrmado? El total emitido con conﬁrmadas/anuladas/a conﬁrmar….
1. Permitir SUBSANAR esta situación. En la actualidad un contribuyente que se desvió del porcentaje solo puede SUBSANAR emitiendo CPE por otro sistema (Flete Corto o Excepción) y mejorando el %, pero así siempre va a estar limitado en la cantidad de CPE que puede obtener . Sería aconsejable diseñar un trámite sumarísimo o bien con el primer trámite de excepción aprobado borrar el antecedente del porcentaje y comenzar con un nuevo recuento que le permita disponer de la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta los inconvenientes que se experimentaron en la recolección de la cosecha ﬁna – período desde el cual comenzamos a elevar nuestras consultas e informes- podemos inferir que las soluciones alternativas propuestas no se presentan como viables ante un escenario de una cosecha gruesa que se estima tendrá volúmenes signiﬁcativos de producción y el sistema se encuentra urgido de una resolución.

Sin otro particular y al aguardo de una respuesta favorable, quedando a disposición, por cualquier aclaración que estime conveniente, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atte



Dr. Rubén Veiga Dra. Gabriela Farizano Secretario General FAGCE Presidenta FAGCE